



*Moreno*  
Número 16.



146

1913  
Abril 18.

# Juzgado de Distrito

EN EL ESTADO DE MORELOS.

## CRIMINAL.

Contra Antonio Hernandez  
y Gregorio Gonzalez por el  
delito de rebelion.

*es los de San Marcos de  
rebelion, secundada de la  
banda de Guaymas.*

Juez  
Lic. Rosendo C. Heredia.

Agente del Ministerio Público

Lic. José de la Cruz  
Sevillano.

Secretario

Fernando Arce.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

# Telégrafos Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponde, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa.— 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retraso en su entrega el resulta inexacto, y toda aclaración a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.— 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.— 4º No se asume responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta o en idiomas extranjeros o en clave.— 5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieren más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.— 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.— 7º En caso de falta en las Oficinas Federales debidamente comprobada, ya consista en retardo o no entrega del telegrama; en demora por mal encaucinado, o en errores en la transmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.— 9º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

### TELEGRAMA

Núm. 30 De Quatemala el 14 de Abril de 1913

Recibido en GUERRAYACA

H. D.	H. R.	T.
3.50	4.75	0

Via Diez  
Sr. Distrito.

Antonio Hernandez  
-dez procesado en esta  
Supremo delito rebelión  
Suplenace Concederme  
libertad cuyo fianza tengo  
abonada buena conducta  
Antonio Hernandez.

Reci-  
#

# Hecho a los seis y media  
de la tarde de Abril  
(Abril 16. de 1913.) Se  
acuerda que se agregue  
a sus autos y se dé  
cuenta.

Quintana Roo:

Hónorame en informar  
a V.: que me es imposi-  
ble cumplir con su an-  
terior acuerdo, porque  
hasta ahora no se ha ini-  
ciado causa en este juzga-  
do por rebelión contra  
el peticionario Antonio Her-  
nandez, según consulta  
que hice en el libro de  
gobierno correspondiente  
al año en curso.

Quintana Roo, Abril  
16



# diez y siete de mil novecientos trece.



Fernando Arce.

*[Signature]*

Auto.

Cuernavaca, Abril diez y siete de mil novecientos trece.

Vistos el telegrama e informe anteriores, en su mérito pídase por telégrafo al juez de primera instancia de Cuernavaca informe que rendirá por la misma vía sobre si en efecto en auxilio de este juzgado procesa por rebelion á Antonio Hernandez y recibido tal informe dese cuenta. Lo proveyo y firma el Cuidado Jefe de Distrito del Estado. Por fé.  
Rosendo C. Heredia.

Fernando Arce.

*[Signature]*

Razon.

En el propio dia (Abril 14) se pidió el informe telegrafico al juez de Primera Instancia.  
Arce.

*[Signature]*

Razon.

En dieciocho del mismo mes agregó un oficio de fecha once de este mes, y un telegrama de hoy, proceden.

tes del Juzgado de Primera  
Instancia de Yauhtepac, y  
doy cuenta. Lo anotó.  
A. C. C.



Auto.

Queruaraca, Abril diez y ocho de mil novecientos trece.  
Vistos los actuaciones de este expediente, contándose de enterado el oficio número 527. que se acaba de agregar, diciéndose además al Señor Juez auxiliar de Cuautla que con apoyo en el artículo 100. Del Código Federal de procedimientos penales, se le autoriza para que practique cuantas diligencias estime necesarias para la mejor comprobación del cuerpo del delito y descubrimiento del delincuente y para que decreté la aprehensión y formal prisión de éste, cuyas diligencias remitirá en su oportunidad. Requierasele también para que incidente y conforme a la ley resuelva sobre su excarcelación caucional que solicita el inculcado Antonio Hernandez y para que le notifique



# esta resolución como resultado de un telegrama relativo. Regístrese el proceso y de este auto háise conocimiento al Ministerio Público. Lo proveyo y firma el Jefe de la Secretaría de Justicia del Estado. Doy fe.  
Rosendo C. Heredia.

Fernando Arce

Notificación.

En diecinueve del mismo notifiqué el auto de ayer al Agente del Ministerio Público, y firmó de enterado. Doy fe.  
Arce.

Jefe de la Secretaría de Justicia

[Signature]

Rayón

En el propio día se acabó de dar cumplimiento al auto que precede. Conste.  
Arce.

[Signature]

Rayón.

En veintiseis del mismo mes en curso (Abril de 1913), agrego un telegrama del Sr. Eulfrado Gregorio González y su cuenta. Conste.

Arce.

[Signature]

Sever



# Navaca, Abril veintiseis  
de mil novecientos trece.

Visto el telegrama que  
menciona la razón ante-  
rior, requirase al Juez  
de primera instancia de  
Cuautla para que en inci-  
dente y conforme a la ley  
remeta sobre la exarce-  
lacion cautiva que soli-  
cita el inculcado Grego-  
rio Gonzalez y para que  
le notifique esta resolución  
como resultado de un tele-  
grama relativo que aho-  
ra se acuerda. Notifique,  
se. Lo proveo y firma  
el Ciudadano Juez de Dis-  
trito. Doy fé.

*[Signature]*  
Heredia.

Fernando Ace.  
*[Signature]*  
no.

En veintiocho del mismo mes  
(Abril de 1913.) se agre-  
ga con su anexo un escri-  
to del inculcado Gregorio  
Gonzalez. Conste.  
Ace.

*[Signature]*  
no.

En el propio día notifi-  
qué el decreto del día hábil  
anterior al Agente del Minis-  
terio Público y firmó. Doy fé.  
Jefe del Sub-  
delegado Ace.

*[Signature]* *[Signature]*





Al C. Juez de Distrito en el Estado  
Cuernavaca.

Número 527.

Tengo el honor de participar  
a Ud., que con fecha 9 del corriente  
se comenzó a instruir causa en este  
juzgado en auxilio de ese del digno  
cargo de Ud., contra Antonio Hernan-  
dez y Gregorio Gonzalez por el delito  
de Rebelión.

Protesto a Ud. mi mayor atención  
y respeto.

Patria y Libertad,  
H. Cuautla Mor., Abril 11. de 1913.  
El Juez de 1ª Instancia.  
Jesús Castañeda

Abl. 18. / 1913

u sus antecedentes.

Comps. en su día.





# Telégrafos Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que los correspondo, exceptuán hechs de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa.— 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega el resulta inexacto, y toda aclaración a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.— 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.— 4º No se asume responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta o en idiomas extranjeros o en clave.— 5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.— 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.— 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, y consista en retardo o no entrega del telegrama; en demora por mal encaminado, o en errores en la transmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.— 9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

## TELEGRAMA

Núm. 2 De Cuautlan el 8 de Abril de 1912

Recibido en CUERNAVACA - 30 - 0600 H. D. H. R. T. 4m

Via 9/8 am

Sr. Juez Distrito

por Consig-  
nacion Dife Pasmaz  
esta penza instruyese  
causa por rebelión  
a Antonio Hernandez y  
Gregorio Gonzalez auto  
ris ese juzgado Ya  
remiti auto de encerra  
cion

El Juez 1º Justan  
Cra Juanes Caratanda

Ab. 18. / 913.

a sus antecedentes.

Comp. en su día.





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación  
Modelo C-2

# Telegrafos Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa.— 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no responsabilizándose por retardo en su entrega si se trata de inasistencia, y toda negligencia a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.— 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.— 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta o en idiomas extranjeros o en clave.— 5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.— 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.— 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retardo o no entrega del telegrama; en demora por mal encausado, o en errores en la transmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.— 9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

## TELEGRAMA

Núm. 41 De Cuautla el 24 de abril de 1913

Recibido en CUERNAVACA 3.66 p<sup>ta</sup>

H. D.	H. R.	T.
<u>4.40</u>	<u>1.15</u>	<u>aj</u>
		<u>R</u>

*ambos*

Via \_\_\_\_\_  
Sr. Juez del Distrito

El Juez de la Instancia de  
este me instruye causa por  
el delito de rebelión y en  
virtud de no estar compro-  
bado mi delito, pido a ud se  
me dé mi libertad caucional  
Gregorio Gonzalez

Abril 25. / 1913.  
A su causa y cuenta.

*Cumpi*

# Do al siguiente via de au-  
tenior acuerdo.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

*[Large, illegible handwritten signature]*

*[Mirrored stamp: SUPREMACIA]*

*[Mirrored handwritten text: ... en ...]*

*[Faint handwritten text at bottom left]*

C. Juez de Distrito.



Guernavaca  
El que suscribe Gregorio Gen-  
zales preso en la carcel publi-  
ca de esta ciudad y traído de  
Yautepec, ante Ud. muy respe-  
tuosamente manifiesta lo  
siguiente. = El día seis del  
corriente como ahora que se  
rían los cinco de la tarde  
estando yo en mi huerta  
trabajando, hoy unos dispa-  
ros en la calle y al asomar  
me á la serca vi que una  
esolta de soldados venian  
tirando á unos dos indivi-  
duos que por la misma calle  
habian pasado corriendo  
como hera muy natural  
al ver yo á los soldados que  
venian tirando me escondi  
para que no me fueran  
pegar pero estos al llegar  
á donde yo estaba me  
hicieron preso creyendo que  
yo hera alguno de los que  
venian siguiendo y por  
este motivo me encuentro  
preso, sin tener culpa de  
ninguna clase. = En tal  
virtud adjunto á Ud. va-  
rias firmas de algunos per-  
zanos de los mas honrados  
y caracterizados de Yaute-  
pec que estan dispues-  
tos á probar ante cual  
quiera autoridad que yo



soy hombre trabajador y que  
nunca me he metido en  
asuntos de ninguna clase  
por tal motivo suplico á  
Dios si es necesario muy en  
caridadamente se me de  
mi libertad bajo fianza  
por lo que recibire espe-  
cial gracia y Merced.

H. Cuautla Morelos Abril 25 de  
Gregorio Gonzalez, 1913.

Por el correo ordinario de  
ahora (Abril 28 de 1913) con  
el papel de abono que  
menciona se recibió el pre-  
sente escrito. Certe.

Arce.

Cuernavaca, Abril veintiocho  
de mil novecientos trece.

Agréguese á su causa  
nada mas este escrito  
con su anexo para lo que  
haya lugar en derecho, vis-  
to que se ha resuelto ya  
sobre la solicitud de li-  
bertad condicional que  
ahora repite el inculpa-  
do Gregorio Gonzalez. Lo  
proveyó y firmó el Ciudadano  
Jefe de Distrito del  
Estado por ante el Secre-  
tario que da fe. — El





# Juez de Distrito.  
Oaxaca.

Fernando Arce.

En seguida se cumplió la  
resolución anterior. Con-  
te.

Arce.



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



Los que suscribimos vecinos de esta Ciudad, bajo protesta de decir verdad, hacemos constar que el Ciudadano Gregorio Gonzalez que ha sido aprehendido por la fuerza Federal de esta Cabeceera, es hombre honrado, pacifico, avaro a toda clase de compromisos Politicos y adicto al Gobierno constituido y que trabaja como forrajero en la hacienda de San Blas de esta jurisdiccion. —

A solicitud de la Señora Petra Salazar madre del mencionado Gregorio Gonzalez, firmamos el presente suplicando a las autoridades a quienes fuere preguntado, se tenga en consideracion a fin de que obtenga su libertad. Si necesario fuere estamos prontos a ratificar lo anterior en presencia de autoridades competente.

y ante que Abril 12. de 1913

Higinio G. Vilchis

Manuel

Jesús Larnosa

Anto Berwante

Juan's Perreil

Remigio Garay

Es cierto que Gregorio Gonzalez trabajaba en esta finca en calidad de forajero

el Sr. de campo  
Fomaj Pedraza



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



la propia fecha (Abril 28 de 1913)  
se libró la requisitoria al Juez de  
Primera Instancia de Cuautla  
Arce

*[Signature]*  
no.

En diez de Junio del mismo  
corriente año (de 1913.) agrego los  
oficios numerados 439 y 476, y a-  
nexos del Juzgado de primera in-  
stancia de Cuautla y dox cuenta. Conste.

Arce

*[Signature]*  
no.

Cuernavaca, junio once de mil  
novecientos trece

De conformidad acúrese  
recibo de los diligencias  
incidentes de libertad cancio-  
nal y exhortos remitidos por  
el C. Juez de primera instancia  
de Cuautla con sus oficios  
numeros 439 y 476. que mencio-  
na la rapon anterior, y a efec-  
to de que sea conducido a  
la cárcel de esta Ciudad de la  
del mencionado Cuautla, donde  
se encuentra, el inculpatado  
Gregorio Gonzalez, librese aten-  
to oficio al C. General Jefe  
de la Division del Sub. Por  
atento oficio tambien en que  
vaya inserto el que en diez  
y siete de Mayo ultimo pu-  
so al C. Juez de Cuautla el  
Alcaide de la cárcel de ese



# lugar (foja 22.), pregunte  
se al Sr. Coronel Jefe de la  
línea del mismo Chantla,  
a qué se debió que ha-  
ya sido sacado de esa  
prisión el inculpató Anto-  
nio Hernandez, dependien-  
te de este juzgado, y para  
donde y a disposición  
de quien fue consignado  
ese individuo. Confun-  
dándose en él lo condu-  
cente de esta resolución,  
desglóse el exhorto que  
obra en las fojas de la  
24. a la 29. de este proceso  
y devuélvase al Sr. Juez de  
primera instancia de San-  
tepec para que en ampli-  
ción de sus respectivas  
declaraciones pregunte al  
Capitán Adolfo Montes de  
Oca y al Subteniente Ose-  
lio Martínez lo que si-  
gue: al primero, quien y  
en qué términos le de-  
nunció como bandidos a  
Antonio Hernandez y Gre-  
gorio Gonzalez, y en la mes-  
ta de quien se le dijo  
que esos individuos se  
encontraban, y al segun-  
do, el nombre del dueño  
de la cantina donde esta-  
ban los rebeldes que se  
le mandó aprehender, y  
el nombre del sargento  
a quien dos disposiciones  
para la fuerza



A. C.

Juez de Distrito.

Cuernavaca.

Núm. 439.

En once fojas útiles tengo el honor de remitir a Ud., las diligencias practicadas en auxilio de ese juzgado del digno cargo de Ud., contra Antonio Hernandez y Gregorio Gonzalez por el delito de rebelion, adjuntando a Ud., los dos Incidentes de Libertad que se formaron, con motivo de lo mandado por esa Superioridad en los respetables oficios que los encabexan.

Protesto a Ud. mi mayor atencion y respeto.

Patria y Libertad.

H. Cuautla Mor., Mayo 19 de 1913.

El Juez de 1ª Instancia.

Y en fé de Cartas.

Junio 9. / 1913.

Déjense sueltos los incidentes de exproclamacion y las diligencias y este oficio agréguese a su causa y dése cuenta.

Comp. al dia sigte.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Jesús

Reo pte



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

Núm.º 50.

Abril 9.



de 1913.

Criminal.

Contra Antonio Hernández y  
Gregorio González por el delito  
de rebelión.

Juz.

C. Lic. Jesús A. Castañeda

Secretario.

C. Fortino Alvarez.



100



1913  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Cuarto de la Secretaría de Justicia  
Calle de la Secretaría de Justicia  
No. 100

1913  
Cuarto de la Secretaría de Justicia

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Cuarto de la Secretaría de Justicia



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

530

Número.....

Con dos reos.

Hónrame poner á disposición del Juzgado de su digno cargo á los presuntos reos, ANTONIO HERNANDEZ y GREGORIO GONZALEZ, quienes fueron aprehendidos en Yautepec, por el Subteniente del 2/o Regimiento de Caballería Martínez, por haber hecho fuego sobre la fuerza que era á su mando, al irseles á aprehender.

*J.*

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución

Cuautla Morelos abril 8 de 1913.

El Coronel Jefe de las Armas.

*Guillermo Cortés*

Al c.

Juez de 1/a instancia

Presente.



030

El presente es el resultado de un estudio de los  
datos que se han reunido sobre el tema de  
la actividad económica en el país durante  
el período comprendido entre los años 1940  
y 1945. El estudio se ha realizado en  
conformidad con el programa de trabajo  
que se estableció en el año 1940.  
El estudio se ha dividido en tres partes:  
1. Aspecto general de la actividad económica.  
2. Aspecto sectorial de la actividad económica.  
3. Aspecto regional de la actividad económica.





Numero 493.

Tengo la honra de participar a Ud, que ayer en la tarde cuenta de la aprehencion de dos bandoleros de tube conocimiento de que tres bandoleros se encontraban en una de las huertas de esta plasa, por lo que dispuse que salieran en su persecucion diez hombres del 2/0 Regimiento a las ordenes del Subteniente Martinez.

Cuautla Morelos abril 8 de 1913.

Acútese recibo y pase original este Oficio al C.º Juez de 1/a Instancia en esta Plaza, para que conforme á Ley, proceda en contra de los reos Antonio Hernandez y Gregorio Gonzalez, quienes se encuentran en la Guardia del 34/a Batallón, á disposición del citado Juzgado.

El Coronel Jefe de las Armas.

Al llegar al punto donde se encontraban dichos bandoleros estos emprendieron la fuga haciendole fuego a la

fuerza que los perseguia habiendoles dado alcance cerca del rio a dos de ellos los cuales responden a los nombres de Antonio Hernandez y Gregorio Gonzalez. A

estos individuos no se les encontro ninguna arma no obstante estos hicieron disparos sobre la fuerza por lo que presumo que las armas fueron tiradas al verse

perseguidos en alguno de los barrancos, la oscuridad de la noche impidio fueran encontradas estas.

Lo que pongo en el superior conocimiento de Ud, para lo que tenga a bien disponer, quedando a su disposicion en esta plasa los individuos de referencia.

Tengo el honor mi Coronel de hacer a Ud, presentes mi subordinacion y respeto.

Libertad y Constitucion Sautepec Abril 7 de 1913.

El Capitan 1/0

*Adolfo Montes de Oca*

Al C Coronel Jefe de las Armas

Cuautla





Re-

Razon.



cibidos los anteriores oficios a las cuatro de la tarde del día nueve de Abril de mil novecientos trece, para dar cuenta al Señor Juez. Conste,

Héroica Cuantla Morelos, Abril nueve de mil novecientos trece.

Auto.

Acúrese recibo, tomese razon de la presente Causa en el libro de Gobierno; dese aviso de iniciación al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, así como al Ciudadano Juez de Distrito; abra se la averiguación correspondiente, evacúense las citas que resulten, al efecto, tomeseles desde luego su indagatoria a los consignados Antonio Hernández y Gregorio González, práctiquense cuantas diligencias sean necesarias para el perfecto esclarecimiento de los hechos y con el resultado dese cuenta. Lo proveyo y firmo el Ciudadano Licenciado Jesus A. Castañeda, Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fe.

19.



Jesus A. Castañeda

*[Handwritten signature]*  
Doy fe

En la misma fecha, se acusó recibo, se tomó razon de esta Causa en el libro de Gobierno, se dió aviso de iniciación al Tribunal Superior

de Justicia en el Estado, así como al  
Ciudadano Juez de Distrito. Conste.

Preparato. En la propia fecha, Abil mere-  
ría de Antioquia, mil novecientos Trece, presen-  
te mis Hernández en este Juzgado el detenido Antonio Her-  
nández, y amonestado para que se  
produjera con verdad sobre hechos  
propios y bajo protesta respecto de  
los ajenos, dijo, así hacerlo, y con-  
testó por sus generales llamarse co-  
mo está escrito, ser originario de  
Yautepéc y vecino de allí mismo, casu-  
do, jornalero y de veintinueve años.

Examinado como corresponde, declaró: que  
ignora la causa de su detención, pues  
solo sabe que está detenido por que  
lo tienen o más bien lo creen de mala  
conducta, pero que esto no es cer-  
to porque es hombre honrado y tra-  
bajador, pues trabajaba en la huan-  
ca de Pacalco de lo que pueden dar  
fe los Señores Crispiniano y Cirilo  
Vidal quienes lo conocen y son el  
primero Administrador de la citada  
hacienda; y el segundo propietario de  
fincas en Yautepéc; que no es exacto  
que haya portado armas ni mucho  
menos, por razón natural que le tra-  
ya hecho fuego a las fuerzas fede-  
rales, pues estos si lo aprehendieron  
no hubo causa bastante, única-  
mente fue porque lo encontraron  
calzonando escondido entre unos  
naranjales y por eso lo han conside-  
rado como sospechoso. Ratifico lo  
expuesto previa lectura y no fir-





no por espumar ni saber. Doy fe.  
Constante

*[Signature]*  
Lois.

Preparatoria  
de Gregorio  
Gonzalez.

En la misma fecha presenté el detenido Gregorio Gonzalez, quien fue requerido para que se produjera con verdad sobre hechos propios y bajo protesta sobre los ajenos, dijo por sus generales llamarse como está escrito, ser originario de Cacaho y vecino de Yutitlan, soltero, jornalero y de veintisiete años de edad.

Examinado como corresponde declaro: que no sabe la causa de su detención pero que si lo atribuye a que fue aprehendido casualmente y sin motivo alguno que pueda reconversarse como delito; que el domingo proximo pasado como a las cuatro y media de la tarde iba por el barrio de Santiago algo ebrio y vió unos balcones disparados por la fuerza federal sin saber el a quien le tiraban por cuyo motivo y para evitarse de que lo creyeran de malos pareceres contra el gobierno o sospechoso se encerró precisado a esconderse dentro de una puerta del barrio de Santiago; que para satisfacer que es hombre de buena conducta y trabajador de ellos deben dar fe los Tenientes

MORELOS



CC Tomás Cervantes y Jesús Zamora, ve-  
cinos de Yautefac en el mismo ba-  
rrio de Santiago. Ratifico lo ex-  
puesto previa lectura y no firmo  
por expresar no saber. Doy fe.  
Castaneda

*[Signature]*

Prision  
formal.

En la Ciudad de Guantla Morelos, Abril doce  
de mil novecientos trece.

Por cuanto a lo practicado en estas  
diligencias resultan <sup>bastantes</sup> méritos para pre-  
sumir responsabilidad criminal con-  
tra los conignados Antonio Herman-  
dez y Gregorio Gonzalez, por el delito  
de Rebelion, en fundamentos en los ar-  
ticulos 18 y 19 de la Constitucion Gene-  
ral de la Republica y 1 y 2 del Código  
de Procedimientos ~~Federales~~ penales del  
Distrito Federal, se les declara formal-  
mente presos por el expresado deli-  
to. Hagareles saber lo mismo que al  
alcalde a quien se le expedira  
copia del presente auto. Lo pro-  
veyo y firmo el Ciudadano Si-  
ndiculado Jesus A. Castaneda Juez  
de primera instancia de este Dis-  
trito. Doy fe = Exp. bastantes = Vali-  
do = Federales = No vale.

Jesús A. Castaneda

*[Signature]*

En la misma fecha presentes los acu-  
sados Antonio Hernandez y Gregorio  
Gonzalez, así como el Alcalde Se-  
ñor Manuel Montes, los notifique.

4



el auto que antecede y enterados de un  
que lo oyen, recibe el Alcalde la co-  
pia de estilo y firmo el que supo  
para constancia. Doy fe.

M. Morelos

*[Signature]*  
Sin.

En dieciseis del mismo - Abril del 11/13  
se recibe y agrega un escrito y un certifi-  
cado presentado por Antonio Hernandez  
Consto

Heróica Cuautla Morelos, Abril diecisiete de mil no-  
vecientos trece.

Como lo pide el inculpad Antonio Her-  
nandez, se ha por nombrado su defensor  
al Señor Natalio Torres a quien se ha-  
rá saber su nombramiento para su  
aceptación y protesta, y no habiendo decla-  
rado el Capitan primero Adolfo Montes de  
Oca y el Subteniente Martinez del segun-  
do Regimiento, con las inserciones ne-  
cesarias librese oficio exhorto al Juec de  
primera instancia de Gantefeca,  
que es donde se encuentran estos autos  
para que sean examinados con-  
forme a la ley. Lo proveyo y firmo  
el C. Juec de primera instancia  
de este Distrito. Doy fe. - D. - oficio. - in val.

Castruitlan

*[Signature]*  
Sin.

En la misma fecha presente el Se



Don Natalio Torres le notifique el auto anterior en la parte que le corresponde y enterado dijo que lo oye, acepta el nombramiento y protesta su fiel desempeño y firmo. Doy fe  
natalio Torres

Juan de Dios  
Su.

En veinticuatro del mismo Abril-1913 - se recibe y agrega un oficio del Señor Juan de Dios. Conste.

En veinticinco del mismo abril, se libro el extracto al Jefe de primera instancia de Yantepes como esta mandado en el auto anterior. Conste.

30 En diecisiete de Mayo de mil novecientos trece se recibe y agrega un oficio del Alcalde. Conste.



Hercia Cuautla Morelos, diecisiete de Mayo de mil novecientos trece.

Visto el oficio a que se refiere la razón anterior, dese cuenta remitiendo las diligencias en el estado que se encuentren. Lo proveyo y firmo el C. Jefe de primera instancia de este Distrito. Doy fe.

40

Carta número.

Juan de Dios  
Su.

Con

50



diecinueve del mismo mayo y en once folios  
útiles, se remiten las presentes diligencias al  
Cinco de Mayo Jefe de Distrito en el Estado, como  
está mandado en el auto anterior. Conste.

\_\_\_\_\_





LIBRO DE LA



C. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia

Antonio Hernandez, proce-  
sado, por el supuesto delito de rebelión  
ante Ud. con el debido respeto: expongo  
que siendo indispensable para acreditar  
mi buena conducta, pido que se agregue  
a la causa, la información adjunta,  
así mismo nombro para que me defien-  
da al Señor Natalio Torres, domiciliado  
en la Calle de la Escolla de Morelos Ca-  
sa letra B.

Potesto lo necesario.

Cuautla Mor. Abril 16 de 1913

Antonio Hernandez  
no se firmar.





El juez de lo criminal

En el día de hoy se celebró el juicio oral y público en el juzgado de lo criminal de la ciudad de México, D.F., a las once y media de la mañana, ante el juez de lo criminal Sr. [Nombre], en el expediente número [Número], en el que se sigue el proceso de [Descripción del caso], promovido por el Ministerio Público, en contra de [Nombre del acusado], quien se encuentra detenido en el Cuartel de la Secretaría de Gobernación, en la ciudad de México, D.F., por el delito de [Delito].

Se leen los autos de [Descripción de los autos].  
Se leen los autos de [Descripción de los autos].  
Se leen los autos de [Descripción de los autos].  
Se leen los autos de [Descripción de los autos].

JUZGADO DE LO CRIMINAL





Número. 542.  
Libertad y Constitución. Cuernavaca,  
Abril 19 de 1913.

Al Juez de 1<sup>a</sup> Instancia.

Cuantla.

Se recibió el atento oficio de usted, número 527, de 11 del corriente mes, y quedo enterado de que en auxilio de la Justicia Federal ha comenzado usted a instruir proceso contra Antonio Hernández y Gregorio Gonsales por el delito de rebelion.

En vista del mencionado oficio se proveyo un auto mandando decir a usted que con apoyo en el artículo 100 del Código Federal de procedimientos penales, se le autoriza para que practique cuantas diligencias estime necesarias para la mejor comprobación del cuerpo del delito y descubrimiento del delinente y para que decrete la aprehension y formal prision de éste, cuyas diligencias remitirá en su oportunidad.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos, reiterándole mi atenta consideracion.

El Juez de Distrito

Rosendo C. Heredia.







SECRETARÍA.

El C. Presidente de este Superior Tribunal á quien se dió cuenta con el oficio respectivo de iniciación, queda enterado de que instruye Ud. causa

contra Antonio Hernandez y Gregorio Gonzalez pro rebelion

Lo que comunico á Ud. por acuerdo del mismo Magistrado para su inteligencia.

Patria y Libertad. Cuernavaca, *Chil*

21 de 1913

*Por Lopez de Haro*

Al Fuez de primera instancia.

*Mosley*



El C. Presidente de este Superior Tribunal  
quien se dio cuenta con el oficio respectivo de fecha  
con fecha anterior de que instruye la causa

*[Faint handwritten text, likely a signature or name]*

Lo que mandó a f.d. por acuerdo del mismo  
Tribunal para su cumplimiento

Por lo y Libertad Carmona  
El día 19 de 1918

*[Faint handwritten text, likely a signature]*



El Jefe de primera instancia

*[Faint handwritten text, likely a signature]*



2º

Fuego la honra de participar en  
lo que hoy como a las nueve de  
la mañana que fueron sacados  
todos los individuos detenidos a  
disposición del Cuartel general pa-  
ra conducirlos a su destino, me-  
tieron entre las filas de ellos al pro-  
curador Antonio Hernández que esta-  
ba a disposición de ese Jefe guard,  
y no obstante las protestas que  
hizo esta Alcaldía y mostrando  
para que no se lo llevaran la bo-  
leta que justifica que el proce-  
so referido está a disposición de  
ese mencionado Jefe guard, fueron  
infructuosas y desoídas por el Oficial  
o Jefe que sacó de su detención  
a los repetidos individuos.

Lo digo a U para los efectos  
que haga lugar.

Patria y libertad.

H. Moscoso, Mayo 17 de 1913.

Al Alcalde

M. Montero

Al Jefe de 1ª instancia

Presente







A. C.

Juez de Distrito en el Es-  
tado.

Guernavaca.

Núm.º 476.

En seis fojas útiles, tengo el honor de remitir a Ud., un exhorto librado al Ciudadano Juez de primera instancia del Distrito de Yautepec para la práctica de diligencias; cuyo exhorto corresponde a las diligencias practicadas en este Juzgado de mi cargo en auxilio del de Distrito en el Estado del digno cargo de Ud., contra Antonio Hernández y Gregorio Gonzalez por el delito de rebelión; cuyas diligencias tube la honra de remitir a Ud., adjuntándole dos incidentes de libertad, con fecha 19 del corriente Mayo.

Protesto a Ud. mi mayor atención y respeto.

Patria y Libertad.

H. Cuautla de Mor., Mayo 24 de 1913.

El Juez de 1ª Instancia.

Juan C. Castañeda

Junio 9.º 1913.  
a su casa.

Comp.º al día sigte.

Se aglutinó el exhorto y devolvió a Yautepec, en 24 de Junio.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Mime de la foja 10 atr.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

23



# le hicieron tabs rebeldes  
y el nombre del que le in-  
formó que el otro rebelde  
que no aprehendió se había  
escapado montado rumbo a  
Cacalco y para que practi-  
que las demas diligencias  
pertinentes que surjan.  
Requiescense igualmente al  
reperito C. Juez de primera  
instancia de Mantepac pa-  
ra que examine a Antonio  
Cervantes y Jesus Zamora  
al tenor de las citacio-  
nes que en su preparato-  
ria les hace Gregorio Gon-  
zalez y ratifiquen los que  
la rubrican la constan-  
cia de foja 18. que con tal  
objeto se remitirá original.  
Motifiquese al Ministerio  
Publico. Lo provoyó y firma  
el Ciudadano Juez de Dis-  
trito del Estado. Hoy fe. -  
Ferreñia.

Fernanda Ace.

En doce del mismo junio



notifiqué el auto de ayer al Se-  
ñor Agente del Ministerio Pú-  
blico, y firmó de enterado. Doy fé.

José de la Cruz

Arce.

Sevillano

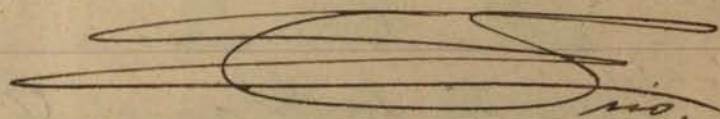
En diecinueve del propio mes de  
Junio se acusó recibo al juez de Pri-  
mera Instancia de Cuautla y se  
libraron los oficios prevenidos pa-  
ra el General Jefe de la División del  
Sur y para el Coronel Jefe de la  
Línea del mismo Cuautla. Conste.

Arce.

En veinticuatro del expresado  
Junio se acabó de cumplir lo  
mandado por el auto anterior,  
para lo cual se desglosaron de es-  
ta causa el acta levantada ante  
el Presidente Municipal de Yante-  
pec sobre buena conducta de An-  
tonio Hernandez, y el exhorto  
aludido en dicho auto; y en ocho  
fojas útiles se remitieron esos re-  
cados al Juez de Primera Instan-  
cia de Yantepec para la prácti-  
ca de las diligencias indicadas,  
hasta la ratificación del acta



por los que la firman, señores  
Franquillino Vidal, Ignacio Li-  
nares, Darío Montenegro y Severo  
Barrillo. En seguida se agrega a  
esta misma causa la contestación  
del General Jefe de la División del  
Sur sobre traslación a esta ciu-  
dad del preso Gregorio González.  
Auce.

  
Dario.

En dieciséis de Agosto del mis-  
mo año (1913) se libraron ofi-  
cios al Coronel Jefe de la Li-  
nea en Cuautla y al Juez de  
Primera Instancia de Yante-  
pec; preguntando al prime-  
ro si ya recibió orden del Gene-  
ral Jefe de la División del Sur  
para la traslación a esta ciu-  
dad, del procesado Gregorio  
González, y que si así fuere,  
se sirva darle cumplimiento.  
Tambien se le recuerda conteste  
el oficio de diecinueve de Junio  
último sobre extracción del  
preso Antonio Hernandez de  
la Cárcel de Cuautla; y al  
Juez se le recuerda la devolu-  
ción del exhorto desglosado



de esta causa, y que se le devol-  
vió para práctica de diligencias  
Acce.

En veintisiete de Septiem-  
bre de mil novecientos trece  
se avoca el conocimiento de la  
presente causa el Ciudadano Li-  
cenciado Daniel Cruz Manjares,  
Jefe Segundo Suplente de Dis-  
trito en funciones. En constancia.

D. Manjares.

Cuernavaca, Septiembre veinti-  
nueve de mil novecientos trece.

10  
Vistas las constancias que au-  
terran, y siendo absolutamente in-  
dispensable la continuación de  
la presente causa, dirija nuevo o-  
ficio al Ciudadano General Jefe  
de la División del Sur, reiterán-  
dole, se sirva reiterar sus or-  
denes, para que el acusado Ge-  
gorio González <sup>sea traído</sup> de Cuautla a esta  
Ciudad y puesto a disposición de  
el Jefe de Distrito. Dirija  
oficio al Jefe de primer Cas-  
#

M.J.

Ejército Nacional

División del Sur

General en Jefe

Sección de Justicia.

Número. 4659

Junio 24 / 1913.  
A su casa.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
25  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

*Cump. en su día.*

EN contestación á su oficio número 937 de fecha 19 del presente, le manifiesto: ya le ordeno al Coronel Jefe de la Línea en Cuautla (Morelos) remita á la mayor brevedad por México, con destino á ésta Plaza, al Paisano GREGORIO GONZALEZ, á fin de que se le siga causa en ese Juzgado de su cargo por el delito de rebelión.

Libertad y Constitución. Cuernavaca, Mor, Junio 21 de 1913.

El General Jefe de la División.

*José María*  
*Robles*

Al C.

Juez de Distrito.

Presente.





# Sanción del mismo Cuautla y al de  
Yautepac, pidiéndoles que se vuel-  
van desde luego diligenciados, los  
recaudos que se les mandaron los  
días veinticuatro de junio y  
siete y seis de Agosto del corriente  
año; y con interción del oficio que  
suscribo por el Alcalde de la Cárcel  
de Cuautla la obra a fojas venti-  
dos de este proceso, libras requisi-  
tas al Ciudadano Juez de primera  
Instancia de dicha localidad, para  
que en cumplimiento de este Jurgado, se  
sirva practicar la averiguación rela-  
tiva a la escarcelación de Antonio  
Hernández, hasta dejar perfecta di-  
cha averiguación, facultándolos pa-  
ra que dicho orden de detención  
y auto de formal prisión, si pa-  
ra una u otra cosa hubiere mé-  
ritos. Lo proveyó y firmó el Ciuda-  
dano Licenciado Daniel Cruz-  
Alfajares Juez Segundo Suplen-  
te de Distrito del Estado en funcio-  
nes por ministerio de la ley Dox fe-  
= F. = lo = no vale = E. L. = sea = trado = Vale.

Dn. Alfajares.

Fernando Arce  
En



treinta del mismo (Septiembre de 1913) notifiqué el auto de ayer al agente del Ministerio Público, y firmó de enterado. Doy fe.

José de la Cruz

Arce.

Sevilla

En el propio día se dirigieron los oficios indicados en el auto que precede, al General Jefe de la División del Sur y al Juez de Primera Instancia de Yantepec. Conste.

Arce.

En primero de Octubre siguiente se libró la requisitoria al Juez de Primera Instancia de Orantla. Conste.

Arce.

En cuatro del mismo se recibe y se agrega un oficio del Jefe de la Línea en Orantla, y se da cuenta. Conste.

Arce.





navaca, Octubre seis de mil  
novecientos trece.

Certifique la Secretaria  
si se ha recibido algun otro  
oficio del Jefe de la Linea en  
Cuautla, ademas del que re-  
fiere la razon anterior, y  
desde vista de esta causa al  
Ministerio Publico. Notifi-  
quese. Lo decreto y firmo el  
Ciudadano Juez de Distrito  
Segundo Suplente. Doy fe.

*J. Sanjans*

*Fernando Ace.*

La Secretaria certifica que  
fuera del oficio de la signien-  
te foja, no se ha recibido nin-  
gun otro del Jefe de la Linea  
de Operaciones Militares resi-  
dente en Cuautla, y por eso se  
le dirigió el oficio recordatorio  
de dieciseis de Agosto último,  
pues no habia contestado la  
comunicación de diecinueve  
de Junio de este año, que llevo  
el numero 938, en que se le  
preguntaba sobre el parade.



ro de Antonio Hernandez, ex-  
traido de la prision de Cuau-  
tla por un jefe militar. Cuen-  
navaca, Octubre seis de mil  
novecientos trece.

Fernanda Arce.

En seguida se recibe y se  
agrega un oficio del Gene-  
ral en Jefe de la Division del  
Sur, marcado con el numero  
1536, y conteniendo un telega-  
ma del Jefe de la Linea en Cu-  
autla. Conste.

Arce.

En siete del mismo no-  
tifique el decreto de ayer  
al Agente del Ministerio  
Publico, y dijo que lo oye y  
firma de enterado. Hoy fe-

Jefe de la Sur,  
Servicio

Arce.

El Agente del Ministerio Pú-  
blico dice:

que como de hecho estan



Cuernavaca, Oaxte 11 de Agosto de 1913  
A sus antecedentes y sucesores

Complido en su día.

Sección..3/a.

Número.3827.

Hónrome participar a Ud. en contestación a su atento oficio número 1121 de 16 del actual, en el que se sirve insertarme el del C. General Jefe de la División del Sur, a fin de que sea remitido a esa Plaza, el paisano Gregorio Gonzalez, le manifiesto que dicho individuo no se encuentra ya en esta Plaza, pues como manifesté a Ud. en contestación a su oficio anterior número 938, fué remitido a México a disposición de la Comandancia Militar por haberlo dado en esta Plaza el C. Presidente Municipal como contingente al Ejército.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta consideración. Libertad y Constitución. H. Cuautla. Mor. Agosto 26 de 1913.

El Teniente Coronel Jefe A. de la Línea.

Al C. Juez de Distrito.

Cuernavaca. Mor.



Ejército Nacional  
División del Sur  
General en Jefe



CENTRO DE DOCUMENTOS  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

Sección de Justicia.

Número. 1536.

Me es honroso comunicar á Ud. que le C. General Jefe de la Linea en Cuetla, en telegrama de fecha de ayer, me dice:

Octe 6/1913.

A su causa

"Honrome contestar á Ud. respetable mensaje relativo manifestandole que efectivamente existió en la Cárcel de esta Plaza el Paisano Gerónimo Gonzalez en proceso instruido por la autoridad Civil, pero con fecha 21 de Junio presente año fué dado por el C. Presidente Municipal de esta en consignación al servicio de las armas, habiendo sido remitido á Mexico"

Cumplido  
en su día.

Lo que me honro en insertar á Ud. como resultado de su oficio relativo.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Cuernavaca, Mor. Octubre 5 de 1913.

Por O. del General Jefe de la División.

El Coronel Jefe del Estado Mayor.

*Gen. R. ...*

Al C. Lic

Juez de Distrito 2/o Suplente

Presente.



492

Escritura de Interdicho

Buenos Aires

Yo, el infrascripto, en virtud de mi cargo de Jefe de la Oficina de Interdichos, en conformidad de lo que prescribe el artículo 17 de la Ley 17.090, de fecha 17 de Julio de 1967, en virtud de la denuncia que me fuere presentada, he procedido a verificar la existencia de un inmueble que se encuentre en posesión de un particular que no sea el propietario legítimo del mismo.

En consecuencia, se declara:

"Que el inmueble que se encuentra en posesión de un particular que no sea el propietario legítimo del mismo, ha sido declarado en posesión de un particular que no sea el propietario legítimo del mismo, por la autoridad judicial competente, con fecha 17 de Julio de 1967, y que en consecuencia, el propietario legítimo del mismo, para ser reconocido en su posesión, deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro del plazo que se le fija, el título que acredite su propiedad."

Lo que se hace constar en el presente en conformidad con lo que prescribe el artículo 17 de la Ley 17.090, de fecha 17 de Julio de 1967.

En fe de lo cual, se declara:

Interdicho a todo particular que no sea el propietario legítimo del inmueble que se encuentra en posesión de un particular que no sea el propietario legítimo del mismo.

**LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN**

Chorizanca, por el presente 2 de Julio de 1967.

Por el Sr. Jefe de la Oficina de Interdichos.

El Coronel Jefe de la Oficina de Interdichos.

*[Handwritten signature and large flourish]*



substraído a la acción de la Justicia  
los inculpaos Antonio Hernandez  
y Gregorio Gonzalez, sin que obste  
la circunstancia constante en autos  
de que lo estan sin su voluntad;  
pide el subscripto que se mande  
suspender el procedimiento, sin per-  
juicio de que se practiquen las  
demas diligencias que vayan  
siendo necesarias; todo de con-  
formidad con los articulos 234  
y 235 del Código Federal de Pro-  
cedimiento Penal.

Cuernavaca, Octubre nueve de  
mil novecientos trece

Jefe de la Lima  
Servillano

En la fecha del pedimento  
anterior doy cuenta. Lo anoto.  
Arce.

Cuernavaca, octubre diez 10 de mil  
novecientos trece 1913.

Teniendo en cuenta que segun los  
dos oficios que anteceden, del General  
Jefe de la Lima de operaciones en



Cuautla y del jefe de Estado Mayor del  
General en Jefe de la División del Sur,  
el inculpado Gregorio González, que  
se encontraba preso en la Cárcel  
de Cuautla a disposición de este  
juzgado, fue consignado por el Presi-  
dente del Ayuntamiento del mismo  
Cuautla al servicio de las Armas  
Federales desde el veintuno 21 de  
junio de este año, dirijase requisito  
al señor Juez de primera instancia  
de la Ciudad repetido, con inserción  
de las dos comunicaciones mencio-  
nadas, para que en auxilio de la  
Justicia Federal, se sirva iniciar y  
proseguir la averiguación que corres-  
ponde, y en estado dar cuenta con  
las diligencias. Y por cuanto á que  
no encontrándose los inculpados Gre-  
gorio González y Antonio Hernández  
de hecho á disposición de este juzgado  
ni sabiéndose el lugar donde se  
encuentran, no cabe duda que  
están sustraídos á la acción de  
la justicia; razón por la que se  
recuerda con los artículos 234 fra-  
ción I y 255 del Código Federal  
de Procedimientos Penales, y de con-  
formidad con lo pedido por el  
Ministerio Público, se suspende el





procedimientos, sin perjuicio de que se practiquen las diligencias necesarias para lograr que los mencionados González y Hernández, vuelvan a quedar a disposición de este juzgado, lo que seguramente se logrará como resultado de la averiguación que se manda que el señor juez de Cuautla practique, y la que por auto de fecha veintinueve 29 de Septiembre último se mandó que se practicara. Notifíquese. Lo proveo y firmo el Ciudadano juez segundo suplente en funciones por ministerio de la ley. Doy fe.

D. J. Arce.

Fernanda Arce.

En once del mismo (Octubre de 1913) notifiqué el auto de ayer al Agente del Ministerio Público y dijo que lo oye y firmo. Doy fe.

José de la Cruz Arce.

Severino Arce.

En trece del propio mes se dirigió al Juez de Primera Instancia de Cuautla la requisitoria que manda dirigirse el auto anterior.

En



veinticuatro del mismo (Octubre  
de 1913) se agrega un mensaje  
del juez de Primera Instancia  
de Yantepec, del día de ayer.  
A ce.

En cinco de diciembre del  
expresado año agrego el exhor-  
to que libro el juez de Prime-  
ra Instancia de Cuautla al  
de Yantepec, y que se le envió  
en veinticuatro de junio último  
A ce.

En seis de abril <sup>siguiente</sup>  
te agrego la requisitoria de  
primero de octubre último  
y doy cuenta con la presen-  
te causa al señor juez de  
Distrito, Licenciado Maria-  
no Dominguez Illanes.  
A ce.

Orenuava, abril  
6 seis de 1914 mil no-  
vesientos catorce.

Vuelva al señor Juez  
requerido el exhorto

32



CENTRO DE DOCUMENTACION  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación  
Modelo C 2



# Telégrafos Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les correspondá, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.— 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.— 3º Tampoco se respalde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.— 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.— 5º Para mayor garantía del público se colocarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.— 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.— 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retardo ó no entrega del telegrama; en demora por mal encaminado, ó en errores en la transmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.— 9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

## TELEGRAMA

Núm. *2* De *Gualepe* el *23* de *Oct* de 19*13*

Recibida en *Cuen* *19* *of*

H. D.	H. R.	T.
<i>4p</i>	<i>9 30</i>	<i>R</i>

Via *Juz* Sr. *Distrib*

*Hoy 5 pm recibi despacho a que se refiere respetable comunicacion No 1255 de esa superioridad que procedo diligenciar y remitir como al Juz Substituto de la Ynspe*

*Francisco Reyes*  
*Octubre 24 del 1913*

*A mis antecedentes*

*Complido.*



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name, located at the bottom of the page.]*



El Ciudadano Licenciado Jesus A. Castañeda juez  
de primera instancia de este Distrito.



A Usted C. Juez menor sustituto del se  
primera instancia de ese Distrito por minis-  
terio de la ley, hago saber que en la Causa  
Número 50 que se instruye en este juzgado  
en auxilio de la justicia federal contra An-  
tonio Hernández y Gregorio Gonzalez por  
rebelión, obran las constancias siguientes:  
" Heroica Cuautla Morelos, Abril diecisiete  
de mil novecientos trece. = Como lo.....  
y no habiendo declarado el Capitán pro-  
mero Adolfo Montes de Oca y el Subte-  
niente Martinez del Segundo Regimiento,  
con las inserciones necesarias librese exhor-  
to al juez de primera instancia de Yau-  
tepec, que es donde se encuentran estos  
Señores para que sean examinados con-  
forme a la ley. Lo proveyó y firmó el C.  
Juez de primera instancia de este Distri-  
to. Day fei = Castañeda = portins Alvaray = Iris = Riu-  
bricas. = Ejercito Nacional = Jefatura de  
Armas. = Numero 493 = Tengo la honra de  
participar a Ud, que ayer en la tarde tube  
conocimiento de que tres bandoleros se en-  
contraban en una de las huertas de esta  
plaza, por lo que dispuse que salieran  
en su persecucion diez hombres del 2º Re-  
gimiento a las ordenes del Subteniente  
Martinez. Al llegar al punto donde se  
encontraban dichos bandoleros estos em-  
prendieron la fuga haciendole fuego a  
la fuerza que los perseguia habiendoles  
dado alcance cerca del rio a dos de ellos  
los cuales respondieron a los nombres de An-  
tonio Hernandez y Gregorio Gonzalez. A  
estos individuos no se les encontró nin-



guna arma no obstante estos hicieron  
disparos sobre la fuerza por lo que presu-  
mo que las armas fueron tiradas al ver-  
se perseguidos en algunos de los barran-  
cos, la oscuridad de la noche impidió fue-  
ran encontradas estas. = Lo que pongo en  
el Superior Conocimiento de Ud, para  
lo que tenga á bien disponer, quedando  
á su disposición en esta plaza los indi-  
viduos de referencia. = Tenga el honor mi  
Coronel de hacer á Ud, presentes mi subor-  
dinación y respeto. = Libertad y Constitu-  
ción Yautepec Abril 7 de 1913. = El Capitán,  
1/0 Adolfo Montes de Oca. = Rúbrica. = Al  
C. Coronel Jefe de las Armas. = Cuautla. =  
En la propia fecha, Abril nueve de mil  
novecientos trece, presente en este juzgado  
el detenido Antonio Hernandez, y amone-  
stado para que se produjera con verdad  
sobre hechos propios y bajo protesta res-  
pecto de los ajenos, dijo así hacerlo  
contestó por sus generales llamados  
no está escrito, ser originario de Yaute-  
pec y vecino de allí mismo, casado, for-  
nero y de veinticinco años. = Examinado  
como Corresponde, declaró: que ignora  
la Causa de su detención, pues solo  
sabe que está detenido por que lo tienen  
ó mas bien lo creen de mala conduc-  
ta, pero que esto no es cierto porque es  
hombre honrado y trabajador, pues  
trabaja en la hacienda de Cacalco  
de lo que pueden dar fe los Señores  
Tranquilino y Cirilo Vidal, quienes lo  
conocen y son: el primero Adminis-  
trador de la citada hacienda y el se-  
gundo propietario de fincas en Yaute-  
pec; que no es exacto que haya portado



armas ni muchos menos, por razon natural  
que les haya hecho fuego a las fuerzas federa-  
les, pues estos si lo aprehendieron no hubo  
causa bastante, unicamente fue por que  
lo encontraron calzaneando escondido en  
tre unos naranjales y por eso lo han con-  
siderado como sospechoso. Ratifico lo ex-  
puesto previa lectura y no firmo por pa-  
recer no saber. Day fei = Castañeda = pro-  
tino Alvarez = Liso = Rubricas.

En la misma fecha presente el detenido  
Gonzalez Gregorio, quien fue requerido para  
que se produjera con verdad sobre hechos  
propios y bajo protesta sobre los ajenos,  
dijo por sus generales llamarse como esta  
escrito, ser originario de Oacalco y vecino de  
Yautepec, soltero, jornalero y de veintisiete  
años de edad. = Examinado como corre-  
ponde declaro: que no sabe la causa de su  
detencion pero que si lo atribuye a que fue  
aprehendido casualmente y sin motivo al-  
guno que pueda reconocerse como delito,  
que el domingo proximo pasado como a  
las Cuatro y media de la tarde iba por  
el barrio de Santiago algo ebrio y oyó  
unos balazos disparados por la fuer-  
za federal sin saber él a quien le tira-  
ban, por cuyo motivo y para evitarse de  
que lo creyeran de malos pareceres con-  
tra el gobierno o sospechoso se encon-  
tró precisado a esconderse dentro de una  
puerta del barrio de Santiago, que pa-  
ra satisfacer que es hombre de buena  
conducta y trabajador de ella deben  
dar fe los Señores Antonio Cervantes y  
Jesus Zamora, vecinos de Yautepec  
en el mismo barrio de Santiago.  
Ratifico lo expuesto previa lectu-



# ra y no firmó por expresar no haber  
Doy fe. = Castañeda = Fortino Alvarez =  
Trio = Rubricas.

Y para que lo por mi mandado  
tenga su mas exacto cumplimiento,  
en nombre del Poder Judicial del  
Estado, exhorto y requiero a Ud. y de  
mi parte le suplico, que luego que el pre-  
sente sea en su poder, se sirva man-  
darle diligencias y hechos, me sea devuel-  
to, seguro de mi reciprocidad cuando for-  
ud sea requerido en casos como el pre-  
sente.

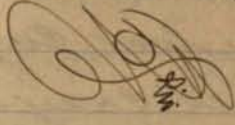
Dado en la Heroica Ciudad de Cuantla Mo-  
relos a los veinticinco dias del mes de abril  
de mil novecientos trece. Doy fe.

Jesus a Castañeda

  
Sais.



Recibido a las ocho de la mañana del dia veinte-  
seis de Abril para dar cuenta. Conste.



Y autpore Abril veintiseis de mil novecientos  
trece.

Guardese y cumplase con lo mandado y pre-  
bia toma de rason devuelvase al juzgado de su  
origen diligenciado. Lo proveyo y firmo el Ciudadano,  
no Prisciliano Mejia juez primero en su suplente de  
esta Ciudad, sustituto del de primera instancia de  
este Distrito. Doy fe

P Mejia  


Jus.





Amo. G. Guerra

En veintisiete del mismo mes de Abril de mil novecientos trece presente previo citación el Señor Capitán Adolfo Mondes de Oca quien previo los requisitos de ley dijo por sus generales llamarse como queda escrito sus orígenes de México Distrito Federal casado y de cuarenta y dos años de edad.

Examinado de acuerdo y enterado del contenido del escrito dirigido por el Señor Jefe de primera instancia del Distrito de Cuauhtla Morelos y en auxilio del Jefe de Distrito en el Estado dijo que ratificó en todos sus partes el parte que rindió al Ciudadano Coronel Jefe de los armas en Cuauhtla el día siete del presente el cual consta a fojas uno del escrito respectivo. Que no tiene mas que agregar que lo dicho es la verdad firmando para constancia. Doy fe.

Capitán  
Alfonso de Oca

G. Guerra



Justino Guerra

En diez y siete del mes de Mayo se recibió y agrego un mensaje del Señor Jefe de primera instancia del Distrito de Cuauhtla Morelos y se volvió a citar por conducto del Jefe de los armas en esta Ciudad al Ciudadano Martinet Couste.

G. Guerra

En diez y nueve del mismo mes de Mayo presente previo citación el Subteniente Aurelio Martínez quien previo los requisitos =



de Ley por sus generales dijo llamarse  
como queda escrito ser originario de Me-  
xico Distrito Federal y vecino actual en es-  
ta Ciudad, casado y de veintidos años de edad.  
Examinado de acuerdo con la cota que le re-  
sulta dijo: que un Domingo del mes de Abril  
fecha seis como a las tres de la tarde reci-  
bió orden para que fuera hacer la aprehen-  
sion de tres individuos que se encontraban  
en uno de las cantinas del barrio de Santia-  
go estando uno a caballo y dos aquí armados  
y que en momento que el que habla se  
aproximara en el lugar donde los rebeldes  
se encontraban yo está se habian huido que  
luego tomé informes por donde habian agarra-  
do cuando oyo dos disparos entre un platan-  
ar, y por cuyo disparos, se dirigieron y vie-  
ron a dos individuos que habian corriendo,  
que luego como los perseguian fuérmente,  
uno de los dos que escapaban se escondió  
como a distancia de unos cien metros entre  
unos ojos de platanos que fué donde lo  
fueron a sacar y que el otro lo agarraron  
corriendo, que hace constar que los dos tiros que  
están dispararon, se lo fuéron a un sargento que  
yo me le preguntaban y que se supone que es-  
tos individuos despues de haber sido los dis-  
paros escondieron las armas entre el platanar  
y despues trataron de escaparse por que  
el declarante, tan luego como oyo la de



Aoración, se fué inmediatamente en su  
persecución logrando verlo que hivan corrien-  
do entre el susodicho platanor. Agrego  
asimismo, que el otro rebelde que se encon-  
traba acabado, según informes que adquirió,  
salió con rumbo a Cacales y que después agarró  
el Llano con dirección a uno barranca y que un-  
vés logrado la captura de los dos rebeldes, se  
los presentó al capitán de su Cuartel y ya este  
se lo entregó al Mayor Montes de Oca. Que  
no temiendo mas que exponer, lo dicho es la ver-  
dad, en lo que pido lectura, se ratificó y firmó.  
Doy fe.

P. Mejía

Sublemente  
Quetzil Martínez

Juanito Herrera

En seguida y en la mismo fecha y en  
cuatro fogas útiles se surran los presentes  
para remitirse al juzgado de primera in-  
stancia de Cuauhtla Morelos. Comste. = E.P. = Cuatro  
no vale = E.P. = cinco = si vale.



El secretario del Juzgado de  
Distrito de Morelos, certifica: Que  
en la causa seguida contra el su-



Antonio Hernandez y Gregorio  
Gonzalez, por rebelión, se proveyo  
un auto que lo conducente dice.  
"Cuernavaca, Junio once de mil  
novecientos trece..... Conful-  
sándose en él lo conducente de es-  
ta resolución, deglósese el exhorto  
que obra en las fojas de la 24. á la  
29. de este proceso y demuévase al  
C. Juez de primera instancia de  
Yantepec para que en ampliación  
de sus respectivas declaraciones  
pregunte al Capitan Adolfo  
Montes de Oca y al Subtenien-  
te Aurelio Martinez lo que  
sigue: al primero, quien y en  
qué términos le denunció como ban-  
doleros á Antonio Hernandez y  
Gregorio Gonzalez y en la huerta de  
quien se le dijo que esos indivi-  
duos se encontraban, y al segun-  
do, el nombre del dueño de la can-  
sina donde estaban los rebeldes que  
se le mandó aprehendiera, el nom-  
bre del sargento a quien dos dispa-  
ros le hicieron tales rebeldes y el  
nombre del que le informó que el otro  
rebelde que no aprehendió se ha-  
bía escapado montado rumbo á  
Oacalco y para que practique





NUMERO	PALABRAS.	VALORES.	H.	D.
			12	12

TELEGRAMA

De Guatemala el 15 Mayo de 1913.

Recibido en Yancoc á las 12 h 20 m pm.

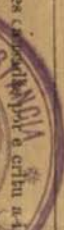
Procedente de \_\_\_\_\_

Sr Jefe de 1ª Instancia

Suplico á ud se sirva ordenar me sea devuelto exhorto relativo á causa Antonio Hernandez si ya está diligenciado.

El Jefe de 1ª Instancia  
Josue A. Castañeda

(SERVICIOS) — No se repite por equivocaciones. — No se da curso a mensajes de telegramas que no estén en las líneas del Estado, debida-  
 mente a cargo de la, por toda forma de responsabilidad se reanuda el servicio al público en el impuesto a la telegrafía. — Todo telegrama  
 que debe llevar el sello de la oficina correos.





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

1928



Núm.º 149.

En cinco fojas útiles honro en devolver á Ud. diligenciado el exhorto relativo á la causa de Antonio Hernandez.

Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Patria y Libertad.

Yauteppec de Yavayota Mayo 19 de 1913.

El juez 1.º Meun suscritos.

P. G. Mejía.

Al C.

Juez de 1.º Instancia

H. Cuauhtla Mor.







las demás diligencias pertinentes que surjan. Requierase igualmente al referido C. Juez de primera instancia de Yantepec para que examine a Antonio Cervantes y Jesus Lamora al tenor de las citaciones que en su preparatoria les hace Gregorio Gonzales y ratifiquen los que la subscriben la constancia de foja 19. que con tal objeto se le remitirá original..... Lo proveo y firma el Ciudadano Juez de Distrito del Estado. Doy fé. = Rere dia. = Fernando Arce. Srio."

En cumplimiento de lo mandado en este auto, se desglosa este exhorto de la referida causa, y con la constancia de fojas diecinueve se remite al Juzgado de Primera Instancia de Yantepec, en ocho fojas citiles. Cuernavaca, Junio veinticuatro de mil novecientos trece.

Fernando Arce.

Yantepec octubre veintitres de mil novecientos trece.

Recibido al presente despacho por el correo ordinario, hoy a las cinco de la tarde que la oficina de correo ha vuelto



abrircelo al público, agreguese la recordato-  
ria del Señor Juez de Distrito marcado  
con el número ~~tre~~ mil doscientos treinta y  
cinco, guardese el presente despacho y cum-  
plase con lo que en él se ordena, y dili-  
genciado previa toma de razón devuelva-  
se al mismo Señor Juez de Distrito á  
quien se le comunicará por la vía tele-  
gráfica el recibo del presente. Lo decre-  
to y firmo el Ciudadano Francisco Re-  
yes Juez primero menor de esta Ciudad  
substituto del de primera instancia de  
este Distrito a los 15.

Juan Reyes

Justino Herrera

En seguida y en la propia fecha, se  
comunicó al Señor Juez de Distrito, el  
recibo del presente despacho, se citó al  
Capitán Adolfo Montes de Oca, suplen-  
te Amelio Martínez, Helodoro Martí-  
nez, Tranquilino Vidal, Darío Monte-  
negro, Severo Carrillo, Ignacio Hincas,  
Ignacio Calderón, Marcellino Araya, An-  
tonio Curantes y Jesús Lamora, Con-  
de. y de que se agregó la recordatoria nú-  
mero, mil doscientos treinta y cinco.

Justino Herrera

Juan Reyes



veinticuatro del propio mes a las diez de la mañana, presente el señor Capitán Adolfo Montes de Oca, hoy Teniente Coronel, previos los requisitos de ley, por sus generales dijo llamarse, como queda escrito, militar, casado de cuarenta y tres años de edad, y originario de Orizaba y vecino actualmente de esta ciudad.

Examinado en ampliación dijo que el aviso de que en una de las puertas del barrio de Santiago se encontraban tres vándalos se lo dio la patrulla que hacía la vigilancia por su rumbo cuya patrulla la formaba unos individuos del segundo batallón que en la actualidad no se encuentran en el Estado. En lo expuesto por la lectura se ratificó y firmo Agustín

Adolfo Montes de Oca

Juan Reyes

Justino Herrera

En seguida y en la misma fecha presente se previa citación el Teniente Agurelio Martínez quien previos los requisitos de ley por sus generales dijo llamarse como queda escrito se originario de Mexico y vecino de esta Ciudad, casado y de veintidos años de edad.

Examinado de acuerdo con la cita que le resultó dijo que el nombre del dueño de la cantina donde estaban los rebeldes Artemio Hernandez y Gregorio Gonzales, ignora.



Como se llama pero este pasó en el  
Cauis de Santiago; que el nombre  
del sargento a quien dispararon los  
rebeldes es Cipriano Velasco que yo no  
se encuentra en esta plaza e igno-  
ra donde se haya actualmente  
que con respecto al individuo que  
le informó que el rebelde montado  
había sido con rumbo a Cacahis-  
el dicente no lo conoce, como a la ma-  
yor parte de los vecinos de esta pro-  
blación. Fue quien puede dar preciso  
datos de que estos individuos anda-  
ban en abierta rebelión con los  
Señoritos Raquel y Guadalupe Cam-  
mas treintamás de dos cabos del se-  
gundo regimiento que actualmen-  
te se encuentran en Atencingo del  
Estado de Puebla, pues si estos Se-  
ñoritos dichos rebeldes los maltrata-  
ron pretendiéndolos llevar. Que  
en lo expuesto es la verdad, en lo  
que previo lectura se afirmó lo  
ratificó y firmó Day sí agregan-  
do que el dueño de la caravana y  
el individuo que le informó de  
la vida del rebelde a caballo no  
se encuentran ya en esta probla-  
ción ignorando su paradero.

Juan Reyes  
D. U. =

En la Ciudad de Tlaxtepec de la  
ragosa a catorce de Abril de mil  
novecientos trece ante mi el Ciudadano  
Heliodoro Martinez Presidente Muni-  
cipal de esta Cabeza comparecieron  
los Ciudadanos Frangulino Vidal,  
Ygnacio Linasey, Raimo Montunez  
y Severo Cavillo, y dijeron: que  
dia seis del corriente, fue aprehendido  
en esta Ciudad Antonio Hernandez por  
la fuerza Federal que guarda esta  
plaza, por suponersele complicado en  
los disturbios politicos de actualidad  
en el Estado, habiendo sido conducido  
a Cuicacilla Morelos el dia 8 del  
mismo, encontrandose detenido en la  
Carcel publica a disposicion del  
Señor Juez de 1ª Instancia de ese lugar  
que constandoles de vista que tal  
suposicion no es cierta, bajo protesta  
de decir verdad, manifiestan, que el  
mencionado Antonio Hernandez  
es hombre honrado, pasifico y ajeno  
a todo acto de rebelion, que en adic-  
to al Supremo Gobierno Constituido  
y operario de la hacienda de San  
Cristobal Cacales que administra  
el primero de los comparentes.

A solicitud de un padre  
Jose el Sr Hernandez darnos





este informe a fin de que se  
lo cree bastante la autoridad a  
quien le fuere presentado, lo mande  
poner en libertad por ser de justicia.

El Presidente municipal,  
da fe de conocer a los testigos  
a que se refiere esta acta, que son  
vecinos de esta Ciudad y honrados.  
Con lo que concluyó la diligencia  
en su firme. Doy fe. - J. - de San  
Carlos. - no vale

Francisco de Paula  
Dario Montenegro

Francisco de Paula  
S. Canillo

Y Sinar

Agencia Telles

Marcelino Branjo





LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Cuernavaca, 30 de septiembre de 1913.

Al Juez de primera instancia de

Yautepec.

Número. 1235.

22 obra  
se recibí

En 24 de junio último, y cumpliendo el auto de 11 del mismo se envió á ese Juzgado de primera instancia un exhorto que se desglozó de la causa que se sigue contra Antonio Hernández y Gregorio González por rebelión, para que en ampliación de sus respectivas declaraciones preguntara al Capitán Adolfo Montes de Oca y al Subteniente Aurelio Martínez lo que sigue: al primero, quien y en qué términos le denunció como bandoleros á Antonio Hernández y Gregorio González y en la huerta de quien se le dijo que esos individuos se encontraban, y al segundo, el nombre del dueño de la cantina donde estaban los rebeldes que se le mandó aprehendiera, el nombre del sargento á quien dos disparos le hicieron tales rebeldes y el nombre del que le informó que el otro rebelde que no aprehendió se había escapado montado rumbo á Oacalco y para que practique las demás diligencias pertinentes que surjan. También se requirió á ese Juzgado para que examinara á Antonio Cervantes y Jesus Zamora al tenor de las citaciones que en su preperatoria les hace Gregorio González; y ratificaran los que lo suscriben un certificado sobre buena conducta de Antonio Hernández, que igualmente se desglozó de la causa.

En 16 de agosto próximo pasado se libró á ese mismo Juzgado el oficio recordatorio número 1122 para la devolución del exhorto y práctica de las demás diligencias que se indican, y no habiéndose obtenido contestación, se acordó ayer dirigir á Ud. este segundo recordatorio, para



que devuelva desde luego diligenciado el aludido exhorto, practicadas las demás diligencias expresadas en el auto de 11 de junio, inserto en esa requisitoria ó en el oficio de 24 del mismo conque se acompañó el exhorto.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

El Juez de Distrito 2.º Suplente. LA

*D. J. Ramírez*

Yautepac, octubre veintidos de mil novecientos trece.

Recibido el presente oficio recordatorio, por conducto de la Jefatura de armas de esta Ciudad, hoy á las diez de la mañana, certifique la secretaría si se ha recibido el despacho á que se refiere, y si se ha diligenciado ó la causa ó la causa porque no se ha cumplimentado, y dese cuenta. Lo decretó y firmó el Ciudadano Francisco Reyes, Jefe primero menor de esta Ciudad, sustituto del de primera instancia de este Distrito Doy fe.

*Francisco Reyes*

El Secretario que escribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto anterior, tiene la honra de informar que hasta ayer, no se había recibido del señor Jefe de Distrito en el Estado, requisitoria alguna pero habiéndose reinstalado la Administración de Correos en esta Ciudad, que ha estado durante un tiempo, me fueron entregados varios pliegos en los que se encuentra el despacho á que se contrae la presente nota. Yautepac, octubre veintidos de mil novecientos trece.





Número 964.

Libertad y Constitución Cuernavaca,  
Junio 24. de 1913.

Al Ciudadano Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia.  
Yautepēc.

Para práctica de las diligencias que expresa el auto inserto de este Juzgado en el exhorto de 25. de Abril último que libró a Ud. el de 1.<sup>a</sup> Instancia de Cuauhtla Morelos, para el exámen del Capitán Adolfo Montés de Oca y del Subteniente Aurelio Martínez, en lo relativo a la causa que se sigue contra Antonio Hernández y Gregorio González por rebelion; tengo la honra de volver a enviar a Ud. dicho exhorto, y le acompaño además un acta levantada por el Presidente Municipal de esa Ciudad de Yautepēc para que tenga Ud. a bien ratificarla por los que la subscriben; y espero que diligenciado tal exhorto en auxilio de la Justicia Federal y en los términos del referido auto inserto de 11. de este mes, me lo devuelva



#  
va para continuar la causa expre-  
sada

Protesto a' Ald. mi' atenta con-  
sideración.

Rosendo C. Heredia.





Julio Martínez

Justino López

En la misma fecha se citó a los Ciudadanos Jesús <sup>Lamora</sup> Hernández y Antonio Cervantes. Comte. // *no vale* // E. R. Antonio // *si vale*

En veintinueve del mismo mes presente por vía citación el Ciudadano Jesús Lamora quien previo los requisitos de Ley dijo por sus generos les llamare como queda escrito ser originario y vecino de esta Ciudad, casado jornalero y de cincuenta y nueve años de edad.

Examinado de acuerdo con lo cito que le resultó dijo; que conose a Gregorio Gonzalez ha- ce muchos años y que es hombre trabaja- dor y de muy buena conducta que nunca ha sido procesado por ninguna autoridad y siempre se ha obtenido buena reputación y que buen padre de familia. Preguntado por el sus- cito que conose a <sup>Antonio</sup> ~~Antonio~~ Hernandez dijo que tambien lo conose desde hace cuatro años que tambien es hombre trabajador que siem- pre se ha trabajado en las Haciendas y de buena conducta y nunca ha sido preso hasta hoy. y ha sido buen padre de familia. Que no se acuerda mas que decir lo dicho es la verdad en lo que previa lectura se afirmó lo ratifico y firmo. Do- fe. // I. // *Ausilio* // *no vale* // E. R. // Antonio // *si vale*

Juan Reyes

Jesús Lamora  
Justino López

En //



# La propia fecha Octubre veintinueve presente el Ciudadano Jesús Porcayo moso de oficios de este juzgado y dijo que devuelve las citás para Heliodoro Martínez, Tranquilino Vidal, David Montenegro, Severo Caviello, Ygnacio Linares, Ygnacio Saldaña, Marcelino Araujo, y Andrés Cervantes que no entrego por que se le ha informado que el primero se encuentra actualmente radicado en México, segundo de Carretónes veinticinco de los nueve; el segundo, Tercero, y sexto tambien se hayan en México sin saber sus domicilios pues asi se lo han informado algunos vecinos; el Cuarto y Octavo son muertos y el quinto le informan se haya en Cuauhtla Morelos y el septimo se lo llevaron de soldado. Esto expuso y firmo. Doy fe.  
Jesús Porcayo

Justino López

Yauteyec veintisiete de mil novecientos Trece

Visto lo expuesto por el moso de oficios de este juzgado segun consta en la diligencia que antecede agreguense las citás y devuélvase el presente despacho al Señor Jefe de Distrito. Lo decreto y firmo el Ciudadano Jefe. Doy fe.

Juan Reyes

Justino López



La misma fecha y en tres fo-  
jas útiles, previa toma de razón  
se devuelve el presente escrito al  
Señor Juez de Distrito en el Estado. Com.  
Ae

Recibido en cinco de Diciembre  
bre del mismo año. Lo anoto.  
Aree.







El C. Heliodoro Martínez se presentará en este juzgado el próximo Lunes a las diez de la mañana para la práctica de una diligencia judicial urgente en el ramo penal.

Yauhtepac Octubre 24 del 1913.

El juez sustituto  
Juan Co Reyes



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



El C. Antonio Cervantes se presentará  
en este juzgado el proximo Lunes a las diez  
de la mañana para la practica de una di-  
ligencia judicial urgente en el ramo criminal  
Yautepec Octubre 24 del 1913.

El juez sustituto  
Juan Reyes



Murió



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



El C. Marcelino Manjón se presentará en este juzgado el próximo Lunes a las diez de la mañana para la practica de una diligencia judicial urgente en el ramo criminal.

Yantepéc Octubre 24 de 1913.

El juez sustituto  
Juan Reyes



En lo gran



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



El C. Ignacio Saldana se presentará en este juzgado el proximo Lunes a las diez de la mañana para la practica de uno diligencia judicial surgente en el ramo criminal  
Tlaxtepec Octubre 24 de 1913.

El juez suscritos.  
Ignacio Saldana

Para Ignacio



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



El C. Ignacio Linarez se presentara  
en este juzgado el proximo Lunes a los  
diez de la mañana para la practica  
de una diligencia judicial urgente en  
el ramo criminal

Gauzeque Octubre 24 de 1913.

El juez suscritos  
Juan Reyes





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



54.  
CENTRO DE DOCUMENTACION  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

El C. Severo Cauillo se presentara en el  
se juzgado el proximo Lunes a las diez de  
la mañana para la practica de una  
diligencia judicial urgente en el ramo  
criminal

Yauyay, Octubre 24 de 1913.

El juez sustituto

Juan Reyes





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



El C. *Franquolino Vidal* se presentará en este juzgado el próximo Lunes a las diez de la mañana para la práctica de una diligencia judicial urgente en el ramo criminal  
Tautepac Octubre 24 de 1915.

El juez sustituto

*Juan Reyes*





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



El Sr. Dario Montenegro se presentó  
en este juzgado el proximo Lunes a las diez de  
la mañana para lo practica de una di-  
ligencia judicial urgente en el ramo criminal  
Yautepec Octubre 24 de 1915.

El juez sustituto  
Juan Reyes





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



a que se refieren en la resolución anterior, a fin de que sea obsequiado en sus términos, pues habiéndose solicitado la práctica de averiguación que procede por la escasez de la relación de tutos de Hernández, hasta dejarla perfecta, se limitó a emplazar a Manuel Montero. Suplíquese también al mismo funcionario pida informe al Presidente Municipal respecto de la consignación de Gonzalez al contingente del Ejército, para lo cual en el oficio respectivo se harán las insersiones del caso, y facultase al presitado señor juez para que en auxilio de este Juzgado practique igualmente averiguación por este motivo, hasta su perfección; remitiendo en estado ambos procesos. Notifíquese. Lo acordó Mariano Domínguez Glander Juez de Distrito del Estado de Morelos, y firmó. Orybe Mariano Domínguez Glander

Mandado de Juez

la misma fecha, se notificó  
el auto que precede al Illino-  
terio Público, y firmó de entera-  
do. Doy fe.

José de la Cruz  
Jirilla

Fernando Arce

En igual fecha, (6 de abril  
de 1914) se devolvió la requisito-  
ria con el oficio respectivo, como  
lo manda el auto que antecede.  
Arce.

El Secretario que suscribe, hace  
constar: que según datos exis-  
tentes en este Juzgado, los Dis-  
tritos del Estado, se encuentran  
incomunicados en la actualidad.  
Tehuacan, 20 de mayo  
de 1914 mil novecientos catorce.  
Fernando Arce.